



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Año 24 N° 115 / 6 de septiembre de 2013



Boletín Oficial

Resolución N° 966
Facultad de Ingeniería

Resolución N° 199/13
Facultad de Ciencias Médicas

Resolución N° 690/13
Presidencia UNLP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Dr. Fernando A. TAUBER

VICEPRESIDENTE (Área Institucional)

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO

VICEPRESIDENTE (Área Académica)

Ing. Armando DE GIUSTI

SECRETARIO GENERAL

Lic. Carlos Alberto Guerrero

SECRETARIA DE ASUNTOS

ACADÉMICOS

Dra. María Mercedes MEDINA

SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Marcelo Fabián BELINCHE

SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA

Dr. Marcelo Fernando CABALLE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES

Abog. Julio César MAZZOTTA

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS
Y SERVICIOS**

Arq. Guillermo Salvador NIZAN

**SECRETARIO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Dr. Edgardo Omar NOSETTO



Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

LA PLATA, 29 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN

inscripta bajo N° **966**

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-011.628/13;

CONSIDERANDO:

la Ordenanza de Facultad N° 16/2012 - “Reglamentación de la creación, categorización y evaluación de los grupos de trabajo de la Facultad de Ingeniería de la UNLP”;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 32^a Sesión Ordinaria del 18/6/13;

**EL DECANO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-Prorrogar el plazo de adecuación de las Unidades de Investigaciones (UID) que -----funcionan en Institutos pertenecientes a otras Dependencias hasta junio de 2014.

ARTÍCULO 2°.-Agréguese copia de la presente Resolución al expediente 300-011.628/13. -----Remítase copia a Vicedecanato, Secretaría de Investigación y Transferencia, Departamentos, Laboratorios, UIDs, Centros e Institutos de Facultad, Secretaría Administrativa. Insértese en el Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, pase al Departamento Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmada por: Dr. Ing. Marcos D. ACTIS - Decano
Dr. Augusto MELGAREJO - Secretario Académico



*Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata*

Expediente N° 800-17694/13.-

Ref.: MESA DE ENTRADAS - FAC. CS. MEDICAS - DOCENTES VARIOS.-
PROF. DRES. OSVALDO HUGO FAINA Y ALBERTO RUBEN RE SE DIRIGEN AL SR. DECANO Y PROPONEN UNA METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE LAS ROTACIONES DE LA PFO PARA SER PRESENTADA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.-

RESOLUCION N° 199/13

La Plata, 28 de Agosto de 2013.-

VISTO el presente expediente, en atención a la propuesta de una metodología para la evaluación de las rotaciones de la Práctica Final Obligatoria elaborada por Profesores Titulares y Adjuntos de las Asignaturas vinculadas a la PFO;

teniendo en cuenta los dictámenes en mayoría emitidos por las Comisiones de Interpretación y Reglamento, Enseñanza y Curricular, que este Cuerpo hace suyos;

y CONSIDERANDO que el objetivo de esta Gestión es que toda evaluación debe ser realizada por un Profesor o un Docente Autorizado de la Asignatura correspondiente y que la evaluación, de ser posible, debe llevarse a cabo en el Centro Asistencial donde se realiza la Rotación por Docentes vinculados por la misma;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

- en sesión de fecha 28/08/2013 -

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR como Metodología para la Evaluación de los Alumnos de la Práctica Final Obligatoria, la propuesta elevada a fojas 1 por los Profesores Titulares y Adjuntos de las Asignaturas vinculadas con la PFO, la cual pasa a formar parte de la presente como ANEXO I°.

ARTICULO 2°: Regístrese, tómesese debida nota, comuníquese, dese difusión, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

mer

*Prof. Dr. Jorge Guillermo MARTINEZ
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas UNLP*

*Prof. Dra. Ana Lía ERRECALDE
SECRETARIA ASUNTOS ACADEMICOS
Facultad de Ciencias Médicas UNLP*



Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata

Expediente N° 800-17694/13.-

ANEXO I°

Metodología para la Evaluación de los Alumnos de la Práctica Final Obligatoria

- 1) La Evaluación Sumativa basada en competencias, de cada Módulo de la PFO, se realizará en el Centro Asistencial donde se desarrolló la Rotación y estará a cargo de un Profesor o un Docente Autorizado de la materia correspondiente, vinculado con el mismo.
- 2) Si el Centro Asistencial no contase con un Profesor o Docente Autorizado de la asignatura a evaluar, se derivará al Alumno a un Centro Asistencial que disponga del mismo. Los responsables de la PFO de los Centros Asistenciales que realicen las evaluaciones, podrán solicitar a los Departamentos correspondientes, la designación de Profesores o Docentes Autorizados para colaborar con la Evaluación.
- 3) Se promediarán las notas de la Evaluación Sumativa de cada Módulo, con lo que se obtendrá la nota final de la PFO.
- 4) Aquellos Alumnos que no aprueben la Evaluación Sumativa, podrán volver a rendirla a partir del próximo turno. En caso de tratarse de la evaluación del último Módulo, podrán solicitar una Mesa Especial a los 30 (TREINTA) días.
- 5) Las fechas para Evaluaciones Sumativas se fijarán en la semana posterior a la finalización de cada Módulo.
- 6) Los Profesionales responsables de la Rotación realizarán una Evaluación Conceptual (Insuficiente / Suficiente / Bueno / Muy Bueno), que estará a disposición del Docente que realizará la Evaluación Sumativa.
- 7) Los Departamentos desarrollarán con las Cátedras correspondientes, propuestas para optimizar la calidad de la planificación, organización, desarrollo de contenidos y actividades, y aspectos metodológicos de la enseñanza y la evaluación de las Rotaciones de la PFO.
- 8) La presente Metodología reemplazará las normativas vigentes para la evaluación de los Alumnos que ingresen a la PFO a partir del Ciclo Lectivo 2013, para las Rotaciones que se inicien desde Septiembre / Octubre de 2013.



///Plata,

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable informa que, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo Plenario n°858/13 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha aceptado la postulación presentada oportunamente por esta Casa de Estudios para ser sede de uno de los Centros de Referencia Universitaria de Salud y Seguridad en el Trabajo (CRUSASET), solicitando su creación,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de esta Universidad, el **CENTRO DE REFERENCIA UNIVERSITARIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (CRUSASET)**, con el propósito y objetivos que se detallan:

PROPÓSITOS

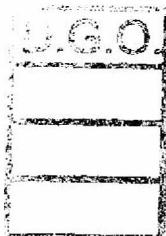
- Generar un espacio académico y de investigación, para los alumnos de grado y posgrado en materia de Salud y Seguridad Laboral, que fortalezca todas las prácticas vinculadas a la salud de los trabajadores.
- Ser un vehículo del programa de fortalecimiento de organismos públicos, en las Universidades Nacionales, promoviendo la creación de los servicios de higiene y seguridad y salud ocupacional en cada una de ellas.
- Aportar al sistema de riesgos del trabajo un instrumento capaz de dar respuesta a los requerimientos que la legislación vigente le demanda a cada uno de los actores de este sistema, al servicio tanto de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo como de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

OBJETIVOS

- Que las Universidades Nacionales se conviertan en unidades de apoyo a la prevención de la salud de los trabajadores, tanto de su comunidad universitaria como de su entorno.
- Que se promueva la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo universitario y la aplicación de políticas de prevención en sus ámbitos.
- Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo disponga de unidades de consulta de excelencia, ante situaciones de difícil resolución.
- Que el estado nacional y los organismos públicos como empleadores, cuenten con centros para la realización de los exámenes de salud, y demás prestaciones que le correspondan, vinculados a los accidentes y enfermedades del trabajo.
- Que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo dispongan de centros de consulta especializados, tanto en prestaciones para las propias Universidades Nacionales como para otros integrantes del sistema de riesgos del trabajo.
- Que se conformen espacios académicos de capacitación en prevención de salud y seguridad laboral, para alumnos de grado y posgrado en las especialidades vinculadas a la materia.

ARTÍCULO 2°.- Designar Coordinador del Centro creado, al Director de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable Mg.An-

///



[Handwritten signature]
1060



///
drés José María **FIANDRINO**, encomendándosele al propio tiempo, la elaboración del Reglamento de Funcionamiento del referido Centro.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, a todas las Facultades y Dependencias y al Director de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

690

O.S.O.
DG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA